



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007395-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515327757 - 4]**

**VISTO,**

El INFORME 000230-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515327757-2] (30 folios), OFICIO N° 001364-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515327757-1], Resolución Judicial número TRES, SIETE, TRECE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515327757-0 de fecha 11 de abril del 2024, la administrada **MARIA DEL PILAR CHUNGA CASTRO DE RAMOS**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 01622-2022-0-1706-JR-LA-03 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha treinta de mayo del dos mil veintidós, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **MARÍA DEL PILAR CHUNGA CASTRO DE RAMOS** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHICLAYO** sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, **ORDENO** que la demandada emita nueva resolución y reajuste y pague a la demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde que la administración pública le otorgó por primera vez dicha bonificación y hasta el mes de noviembre del 2012; previa deducción de lo pagado por dicho concepto; y le pague los intereses legales derivados, en la forma prevista en esta sentencia;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SIETE** de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha treinta de mayo del dos mil veintidós, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **MARIA DEL PILAR CHUNGA CASTRO DE RAMOS** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** sobre impugnación de actuación administrativa, en consecuencia, se **ORDENA** que la administración demandada emita nueva resolución disponiendo el reajuste de la bonificación por preparación de clases y evaluación con el equivalente al 30% de su remuneración total, desde que la administración pública le pagó por primera vez dicha bonificación y hasta el mes de noviembre del 2012, más el pago de los intereses legales que serán calculados bajo la forma prevista en esta sentencia;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **OCHO**, de fecha catorce de diciembre del dos mil veintidós, **RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por el Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria contra la sentencia de vista de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRECE**, de fecha tres de octubre del dos mil veintitrés, **RESUELVE: APROBAR** el INFORME N° 240-2023-DRL/PJ, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, de fecha 24 de julio del 2023, la misma que contiene la Liquidación de devengados la suma de S/. 56,673.70 Soles e intereses legales en la suma de S/. 27,773.84 Soles; en consecuencia, **REQUIERASE** a los representantes legales de la entidad demandada para que en el plazo de **QUINCE DIAS**, cumplan con programar el pago de los montos aprobados a favor de la demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa; siempre que no hubiesen hecho el pago o no hubiesen incluido la deuda en el Programa de Pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada del Ministerio de Economía y Finanzas;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007395-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515327757 - 4]**

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001364-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515327757-1] de fecha 30 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **MARIA DEL PILAR CHUNGA CASTRO DE RAMOS**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales TRES, SIETE y TRECE de fechas treinta de mayo del dos mil veintidós, cuatro de noviembre del dos mil veintidós y tres de octubre del dos mil veintitrés respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CHUNGA CASTRO DE RAMOS MARIA DEL PILAR**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
CHUNGA CASTRO DE RAMOS MARIA DEL PILAR	16423597	01622-2022-LA-03	S/.56,673.70	S/.27,773.84	S/. 84,447.54

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007395-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515327757 - 4]**  
**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO  
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 20/11/2024 - 10:28:54

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
13-11-2024 / 17:10:25
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
12-11-2024 / 12:38:19
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
12-11-2024 / 16:43:19
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
13-11-2024 / 12:22:31